

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 255/93**

Diciembre 22, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es obligación de los Gobiernos Municipales dictar normas para la adjudicación de bienes y arbitrios que se hallan bajo su jurisdicción y competencia de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a concluir la presente gestión es necesario considerar y definir la modalidad a adoptarse para la adjudicación de los diferentes bienes y arbitrios de propiedad municipal.

Que, la Comisión Económica del H. Concejo Municipal en informe N° 172 de 14 de diciembre de 1993, previo análisis de informe del Director de Finanzas de la H. Comuna y coincidiendo con la opinión del Presidente de la Comisión Jurídica del H. Concejo Municipal, sugiere se proceda al remate de todos los bienes y arbitrios municipales, tomando como base los precios actuales.

Que, de conformidad al inc. 7) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades es de competencia municipal, la construcción, administración y mantenimiento de mercados. Por lo que cada año deben someterse a remate público todos los bienes de propiedad municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Autorizar conforme a disposiciones legales el remate de las tiendas del Mercado Central y todos los bienes y arbitrios de propiedad de la H. Alcaldía Municipal.

Art. 2º Los montos base para el remate se detallan a continuación:

1. ALQUILER DE TIENDAS MERCADO CENTRAL

Nº 1 \$us231,00

N° 2\$us231,00
N° 3\$us231,00
N° 4\$us231,00
N° 5\$us231,00
N° 6\$us231,00
N° 7\$us231,00
N° 8\$us231,00
N° 9\$us231,00
N° 10\$us231,00
N° 11\$us231,00
N° 12\$us278,25
N° 13\$us231,00
N° 14\$us231,00

N° 15\$us231,00
N° 16\$us231,00
N° 17\$us231,00
N° 18\$us231,00
N° 19\$us231,00
N° 20\$us232,05
N° 21\$us242,00
N° 22\$us 260,00
N° 23\$us168,00
N° 24\$us231,00
N° 25\$us231,00
N° 26\$us220,00
N° 27\$us231,00
N° 28\$us231,00
N° 29\$us231,00
N° 30\$us231,00
N° 31\$us220,00
N° 32\$us220,00
N° 33\$us231,00
N° 34\$us273,00

2. KIOSCOS

2.1. PLAZUELA ZUDAÑEZ

N° 1\$us 38,50
N° 2\$us 60,50

2.2. PARQUE BOLIVAR

N° 1(Castillin)\$us 40,00

2.3. INTERIOR MERCADO CENTRAL

N° 1\$us121,00

N° 2\$us 30,00
N° 3\$us 72,00
N° 5\$us 60,50
N° 6\$us 25,30

3. AMBIENTES:

3.1. SECCION COSMETICOS MERCADO CENTRAL

Ambiente N° 1\$us 80,00

3.2. MERCADO MINORISTA

Ambiente N° 1\$us 35,00
Ambiente N° 2\$us 28,00
Ambiente N° 3\$us 33,00
Ambiente N° 4\$us 28,00

4. MINGITORIOS

Mercado Central\$us605,00
Mercado Minorista\$us121,00
Mercado Santa Ana\$us 5,50
Parque Bolivar\$us 30,00
Regimiento Charcas\$us110,00
Nataniel Aguirre\$us372,00
Mercado de Pockonas\$us 14,30

5. OTROS BIENES

Abono de ganado vacuno sobre la base de Bs. 5,00 el quintal
Cueros de cabeza y colas de res sobre la base de Bs. 0,35 c/u.
Cuernos y cachos de res sobre la base de Bs. 6,00 el quintal.

Art. 3º Los Kioscos de Plaza 25 de Mayo, están sujetos a las determinaciones contenidas en la Resolución Municipal N° 208/93, debiendo procederse a la renovación de sus contratos de alquiler con un incremento del 5 % respecto a los montos vigentes a diciembre de 1993.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.

Daniel

Alvarez

Gantier

Prof. Betty Romero Civera

H.

PRESIDENTE

CONCEJO

MUNICIPAL

H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.